



----- **SENTENCIA No. 308 (TRESCIENTOS OCHO).** -----

----- Altamira, Tamaulipas, (30) Treinta de Octubre del (2020) dos mil veinte.-----

----- Vistos para resolver los autos del expediente **719/2019** relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****; por cuanto hace a la adjudicación solicitada por los **C.C. ***** y ******* *****; y-----

----- **R E S U L T A N D O** -----

----- **ÚNICO.-** Mediante denuncia presentada el 25 de Junio de 2019, comparecieron los **C.C. ***** y *******, exhibiendo la documentación pertinente.- Este Juzgado mediante proveído de fecha 28 de Junio de 2019, tuvo por presentados a los comparecientes denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de ***** , quien falleció el 06 de Enero de 2017 en Tampico, Tamaulipas tal como se advierte del acta de defunción numero 92 de la Oficialia Segunda del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas.- Ordenándose radicar la sucesión de mérito, así como convocar presuntos herederos y acreedores por medio de edictos que se publicarían por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación de este distrito, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de ley.- Mediante resolución declarativa de primera sección de fecha 31 de Enero de 2020, se reconoció como únicos y universales herederos de ***** ***** a ***** y ***** en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente, respectivamente.- Así también se designó como albacea de la presente sucesión a la C. ***** , quien en fecha 28 de Febrero de 2020, compareció ante la presencia judicial aceptó y

protestó el fiel y legal desempeño al cargo de albacea conferido.- Por auto de fecha 03 de Marzo de 2020 se tiene al C. ***** , repudiando los derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro de la sucesión, lo cual fue debidamente ratificado ante presencia judicial mediante actuación de fecha 04 de Marzo de 2020.- Por auto de fecha 20 de Octubre de 2020, se aprobó de plano el inventario y avalúo para todos sus efectos legales con la reserva de que si aparecieren nuevos bienes o deudas no listados se agreguen al mismo.- Por auto de fecha 29 de Octubre de 2020, se tuvo omitida la tercera y cuarta sección y se ordeno traer el expediente a la vista para dictar la resolución de adjudicación que en derecho corresponda, y-----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

----- **PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer y decidir del presente negocio judicial atento a lo establecido por los artículos 172, 173, 195 fracción V, del código de procedimientos civiles vigente en el Estado; 38 Bis fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

----- **SEGUNDO.-** La C. ***** , en su carácter de única y universal heredera y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían al ***** , solicita se dicte la resolución de **ADJUDICACIÓN**, describiendo en el inventario y avalúo el siguiente bien inmueble: -----

- 1).- El 50 % de los derechos de propiedad que por gananciales matrimoniales le correspondía al autor de la sucesión sobre el inmueble identificado como lote número



*****. Actualmente identificado como Finca número **64668** de Tampico, Tamaulipas.

----- Y aporta como documento fundatorio de su pretensión el siguiente:

DOCUMENTALES PÚBLICAS.- Consistentes en: **1.-** Escritura Pública acta número*****,

de fecha trece de Junio de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la Fe del Licenciado Jose Gerardo Eraña Coll, Notario Público número 136, que contiene contrato de compra – venta de inmueble con reserva de dominio, celebrado con el carácter de vendedor la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y como parte compradora el C. ***** , respecto del inmueble antes descrito y que cuenta con los datos de registro en el Registro Público de la Propiedad, Sección*****,

actualmente identificado como Finca número 64668 de Tampico, Tamaulipas.- Al anterior, se le otorga valor probatorio al tenor de los artículos 325 fracciones II y 397 del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado. Así mismo las **DOCUMENTALES PRIVADAS.-** Consistente en:

1.- Avaluo Pericial Urbano folio número 200380006327, de fecha 02 de Septiembre de 2020, emitido por la Secretaria de Finanzas Dirección de Catastro de Tampico, Tamaulipas, en el cual se asienta que el bien inmueble antes descrito cuenta con un valor pericial de \$100,616.89 (cien mil seiscientos dieciséis pesos 89/1000 M.N).- Al anterior, se le otorga valor probatorio pleno al tenor de los artículos 329 y 398, del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado.-----

----- **TERCERO.**- Los artículos 825, 826 y 827 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado disponen: *“La adjudicación de bienes hereditarios se otorgará con las formalidades que por su cuantía la ley exige para su venta. El notario ante el que se otorgue la escritura, será designado por el albacea. La escritura de partición, cuando haya lugar a su otorgamiento, deberá contener, además de las inserciones conducentes del juicio sucesorio, lo siguiente: I. Los nombres, medidas y linderos de los predios adjudicados, con la expresión de la parte que a cada heredero o adjudicatario tenga obligación de devolver si el precio de la cosa excede al de su porción, o de recibir si le faltare alguna porción. II. La garantía especial que para la devolución del exceso constituya el heredero, en el caso de la fracción que precede. III. La enumeración de los muebles o cantidades repartidos. IV. Expresión de las cantidades que algún heredero quede reconociendo al otro, y la garantía que se haya constituido. V. La firma de todos los interesados o la firma en rebeldía por el juez”. “ Respecto a la partición y sus efectos, se estará a lo dispuesto por el Código Civil”. “ La sentencia que apruebe o repruebe la partición es apelable en ambos efectos, cuando el monto del caudal exceda de cinco mil pesos”.-* Obra en autos escrito presentado en fecha 02 de Marzo de 2020, signado por el C. ***** , donde repudian los derechos que le pudieran corresponder y que fue debidamente ratificado en fecha 04 de Marzo de 2020 ante presencia judicial, por tanto la C. ***** , se constituyó como única y universal heredera.-----

----- Por tanto, se aprueba la adjudicación de los derechos de propiedad sobre los gananciales matrimoniales de***** a favor de ***** , en su carácter de cónyuge supérstite y como única y



universal heredera en virtud del repudio del C. ***** , respecto de los derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro del presente sucesorio, respecto del siguiente bien:-----

1).- El 50 % de los derechos de propiedad que por gananciales matrimoniales le correspondía al autor de la sucesión sobre el inmueble identificado como lote número

*****. Actualmente identificado como Finca número **64668** de Tampico, Tamaulipas.

----- Se ordena remitir mediante el oficio de estilo copias certificadas de las constancias que integran el presente trámite, previo pago de derechos que por tal concepto se realice ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en ésta Ciudad, a la Notaria Pública a cargo de la Licenciada ***** , para que proceda a protocolizar la escritura de adjudicación correspondiente y expida la hijuela respectiva.-----

----- Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 105, 108, 794 fracción I, 816, 825, 826 y 827 del código adjetivo civil vigente en el Estado, es de resolverse y se-----

----- **RESUELVE** -----

----- **PRIMERO.- HA PROCEDIDO la ADJUDICACIÓN** solicitada por ***** y ***** .-----

----- **SEGUNDO.-** Se aprueba la adjudicación de los derechos de propiedad de los gananciales matrimoniales de **** * a favor de ****, en su carácter de cónyuge supérstite y como única y universal heredera en virtud del repudio del C. ****, respecto del 50% del bien inmueble descrito en el considerando tercero de la presente resolución.-----

----- **TERCERO.-** Se ordena remitir mediante el oficio de estilo copias certificadas de las constancias que integran el presente trámite, previo pago de derechos que por tal concepto se realice ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en ésta Ciudad, a la Notaria Pública a cargo de la Licenciada *****, para que proceda a protocolizar la escritura de adjudicación correspondiente y expida la hijuela respectiva.-----

----- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**-----

-----Así lo resolvió y firma el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y DA FE.-----

Lic. ARMANDO SALDAÑA BADILLO
Juez Quinto Familiar

Lic. ROSALBA VAZQUEZ LOPEZ



Secretaria de Acuerdos

----- Enseguida se hace la Publicación en lista.- Conste.-----
L'ASB/L'RVL/L'AMHL*

----- La Licenciada ANA MARLEN HERNANDEZ LUCAS, Secretaria Proyectista, adscrita al JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución número 308 dictada el VIERNES, (30) TREINTA DE OCTUBRE DE (2020) DOS MIL VEINTE por el JUEZ, constante de (04) cuatro fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, sus domicilios así como los datos de identificación de predio adjudicado, información que se considera legalmente como confidencial, y reservada, por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.-----

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2021 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 29 de enero de 2021